



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00012096X
Procedimiento :	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve y treinta horas del día 30 de diciembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martin Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado.

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00008168H.

LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALAR UN PUNTO DE RECARGA EN APARCAMIENTO PUBLICO PLAZA DE LA RIBERA FRENTE Nº8.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 18/08/2021, Carmen Raquel Blanco Collado, con NIF: _____ en nombre y representación Iberdrola Clientes SAU, solicita licencia de obras para un punto de recarga de vehículos eléctricos en aparcamiento público, frente al nº 8 de la Plza de la Ribera.

SEGUNDO.- Se entiende presentada íntegramente la documentación se subsanan las deficiencias el día 08/10/2021 constando en el expediente la siguiente documentación:

Nº	Documento	Fecha
1º	Impreso normalizado de solicitud	<u>18/08/2021</u>
2º	Representación	<u>18/08/2021</u>
4º	Proyecto / documento técnico	<u>18/08/2021</u>
5º	Fianza por reposición del dominio público	<u>no consta</u>
6º	Justificante pago por tasa de licencia	<u>06/09/2021</u>
7º	Fianza de gestión de residuos	<u>06/09/2021</u>

TERCERO.- Con fecha 20/08/2021, el servicio municipal de alumbrado y electricidad emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.

CUARTO.- Con fecha 25/08/2021, el servicio municipal de urbanismo emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.

QUINTO.- Con fecha 18/11/2021 el servicio municipal de aguas, emite informe favorable



Ayuntamiento de Aranda de Duero

estableciendo igualmente condiciones en forma de carga modal.

SEXTO.- Sirva como informe jurídico el siguiente informe-propuesta de resolución, A los anteriores son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación: Son esencialmente de aplicación los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y los artículos 288 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y supletoriamente los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales de 1955 y el reglamento de disciplina urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, la además del Plan General de Ordenación Urbana Vigente el Aranda de Duero, la normativa técnica aplicable a las condiciones y proceso de ejecución de las obras de urbanización y adecuación de espacios urbanos y las demás ordenanzas municipales que afecten a la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: Han informado los servicios técnicos municipales respectivamente el día 20/08/2021, el servicio municipal de alumbrado y electricidad el día 25/08/2021, el servicio municipal de urbanismo y el día 18/11/2021 el servicio municipal de aguas siendo en todos los casos el informe de carácter favorable sometido a condiciones en forma de carga modal y sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al



Ayuntamiento de Aranda de Duero

momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

7. De conformidad al artículo 16 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales de 1955 aprobado por Decreto de 17 de junio. Por su parte conforme a las determinaciones del artículo 298 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, las licencias podrán quedar sometidas a condiciones, sin que éstas puedan afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud

SEXTO.- Procedimiento: En lo referido a la licencia urbanística, se seguirán los trámites del artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, debiéndose informar por los servicios técnicos y jurídicos municipales el tenor de las obras proyectadas de cara a garantizar la adecuación de las obras a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial aplicable; resultando de los antes citados informes de los servicios técnicos municipales la adecuación de las obras proyectadas a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial.

En vista de los antecedentes y demás documentos que obran en el expediente no se han producido infracciones de elementos esenciales del procedimiento legalmente previsto, sirviendo el presente informe propuesta como informe jurídico a los efectos del artículo 293.5 del decreto 22/2004 de 29 de enero.

SEPTIMO.- COMPETENCIA: Es competente para resolver el Alcalde-Presidente de la corporación de conformidad a las determinaciones del artículo 99.1 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; todo ello, sin perjuicio de que la competencia se haya delegado en la Junta de Gobierno Local de conformidad con la resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2020 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- En cuanto al título de uso de dominio público, éste fue otorgado mediante autorización de uso especial del dominio público en el expediente 2020/9182W.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Procede otorgar licencia urbanística para la ejecución de un punto de recarga de vehículos eléctricos en aparcamiento público, frente al nº 8 de la Plaza de la Ribera, de acuerdo al proyecto en la versión que ha dado lugar a los informes técnicos favorables y a los requisitos y condicionantes derivados de la legislación técnica y sectorial aplicable.

TERCERO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

CUARTO.- Condiciones de las licencias: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. Con carácter general la licencia de obras queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que se hayan establecido en las autorizaciones sectoriales que hayan sido necesarias para su otorgamiento conforme a la normativa sectorial aplicable.

2. Además, conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados, el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

El día 06/09/2021 se ha justificado la constitución de fianza para la correcta gestión de los residuos procedentes de las obras por importe de 300,00€.

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público, y en el caso de que no sea posible evitarlo deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

En el presente caso no consta justificada la constitución de la fianza o garantía de reposición de dominio público por importe de 300,00€ y el servicio de aguas requiere su constitución como carga modal de la licencia por lo que deberá constituirse antes del inicio de las obras bajo apercibimiento de la pérdida de la eficacia de la licencia.

4. La licencia queda condicionada en forma de carga modal a la ejecución de las obras en las condiciones que se establecen en el dispositivo **QUINTO** de la presente resolución.

QUINTO.- Obligaciones del promotor:

1. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición



Ayuntamiento de Aranda de Duero

publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

2. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León “*en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º de una copia autorizada de la licencia urbanística, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra vivible desde la vía pública, 2º Un cartel informativo en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

SEXTO.- Prescripciones técnicas generales y particulares para la ejecución de la acometida:

SERVICIO DE URBANISMO:

[Obrando ya en el expediente la autorización de CHD y habiéndose constituido la fianza de gestión de residuos a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, debe cumplirse el siguiente condicionante]

1.- *La canalización referenciada en el presente expediente no deberá afectar a las canalizaciones de infraestructuras existentes más próximas.*

SERVICIO DE ALUMBRADO Y ELECTRICIDAD

Se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias en particular la ITC-BT-07 sobre Redes Subterráneas para distribución en Baja tensión: “

2.1 Condiciones generales para cruzamiento, proximidades y paralelismo

Los cables subterráneos, cuando estén enterrados directamente en el terreno, deberán cumplir, además de los requisitos reseñados en el presente punto, las condiciones que pudieran imponer otros Organismos Competentes, como consecuencia de disposiciones legales, cuando sus instalaciones fueran afectadas por tendidos de cables subterráneos de baja tensión.

Los requisitos señalados en este punto no serán de aplicación a cables dispuestos en galerías, en canales, en bandejas, en soportes, en palomillas o directamente sujetos a la pared. En estos casos, la disposición de los cables se hará a criterio de la empresa que los explote; sin embargo, para establecer las intensidades admisibles en dichos cables se deberán aplicar los factores de corrección definidos en el apartado 3.

Para cruzar zonas en las que no sea posible o suponga graves inconvenientes y dificultades la apertura de zanjas (cruces de ferrocarriles, carreteras con gran densidad de circulación, etc.), pueden utilizarse máquinas perforadoras "topo" de tipo impacto, hincadora de tuberías o taladradora de barrena, en estos casos se prescindirá del diseño de zanja descrito anteriormente puesto que se utiliza el proceso de perforación que se considere



más adecuado. Su instalación precisa zonas amplias despejadas a ambos lados del obstáculo a atravesar para la ubicación de la maquinaria.

2.1.1 Cruzamientos

A continuación se fijan, para cada uno de los casos indicados, las condiciones a que deben responder los cruzamientos de cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados.

...

Canalizaciones de agua y gas

Siempre que sea posible, los cables se instalarán por encima de, las canalizaciones de agua.

La distancia mínima entre cables de energía eléctrica y canalizaciones de agua o gas será de 0,20 m. Se evitará el cruce por la vertical de las juntas de las canalizaciones de agua o gas, o de los empalmes de la canalización eléctrica, situando unas y otros a una distancia superior a 1 m del cruce. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el apartado 2.1.2.

2.1.2 Proximidades y paralelismos

Los cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados deberán cumplir las condiciones y distancias de proximidad que se indican a continuación, procurando evitar que queden en el mismo plano vertical que las demás conducciones.

Otros cables de energía eléctrica

Los cables de baja tensión podrán instalarse paralelamente a otros de baja o alta tensión, manteniendo entre ellos una distancia mínima de 0,10 m con los cables de baja tensión y 0,25 m con los cables de alta tensión. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, el cable instalado más recientemente se dispondrá en canalización entubada según lo prescrito en el apartado 2.1.2. (...)

Canalizaciones de gas

La distancia mínima entre los cables de energía eléctrica y las canalizaciones de gas será de 0,20 m, excepto para canalizaciones de gas de alta presión (más de 4 bar), en que la distancia será de 0,40 m. La distancia mínima entre los empalmes de los cables de energía eléctrica y las juntas de las canalizaciones de gas será de 1

m. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el apartado 2.1.2.

Se procurará mantener una distancia mínima de 0,20 m en proyección horizontal. Por otro lado, las arterias importantes de gas se dispondrán de forma que se aseguren distancias superiores a 1 m respecto a los cables eléctricos de baja tensión....”

SERVICIO DE AGUAS

CONDICIONES GENERALES:

1.- Se comunicara con siete (7) días de antelación el preceptivo replanteo de las obras. Por los servicios técnicos municipales se señalará día y hora para el replanteo.



2.- Una vez realizado el replanteo se comunicará con dos (2) días de antelación el comienzo de las obras, para conocimiento Municipal y adopción de las medidas que procedan.

3.- Previamente al replanteo de las canalizaciones, el titular de la licencia deberá recabar de las distintas compañías de servicios los planos de las canalizaciones que se puedan ver afectadas, cuya documentación se presentará previamente a los servicios técnicos municipales, quienes a la vista de los mismos, tomarán las decisiones que correspondan en cuanto al replanteo.

4.- Para la apertura de cada tajo o nueva alineación se solicitará con cuatro (4) días de antelación a los servicios técnicos municipales, el replanteo "in situ" de las alineaciones, que podrán sufrir modificaciones como consecuencia de servicios ocultos no conocidos o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje. El solicitante aportará al ayuntamiento los planos de otros servicios municipales con objeto de coordinar las obras solicitadas con el resto de servicios.

5.- En el acto de replanteo se indicará a los representantes del solicitante el trazado previsto, así como los servicios municipales afectados que se conozcan, y su posible trazado, debiendo el solicitante tomar las precauciones para su localización exacta mediante catas.

6.- El no señalamiento de algún servicio municipal por imprecisión o falta de conocimiento, no exime de su reparación en caso de avería.

7.- Sera responsable el peticionario de los accidente, deterioros y averías en los servicios que ocurriesen durante y como consecuencia de las obras, incluso después de terminadas, si se comprobara que es como consecuencia de las mismas.

8.- Encima de las canalizaciones se colocará una banda de preseñalización.

9.- En los cruces o interferencias con otras canalizaciones municipales ya existentes, bien sean de aguas, alcantarillado, alumbrado, etc., no se podrá hacer ninguna variación ni sustitución en las mismas sin la previa inspección y asesoramiento técnico municipal. Todos los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del solicitante.

10.- Se dispondrán las oportunas señales reglamentarias de señalización, balizamiento y protección para el tráfico y peatones, y de noche se señalizarán las obras con balizas ópticas, protegiéndose con vallas el tráfico y peatones. Estas protecciones y medidas serán coordinadas con la Policía Local.

11.- Para conducciones de cables, encima del recubrimiento de hormigón de las conducciones se extenderán tongadas de 0,20 m de zahorra natural (S-1) compactada al 100 % del Proctor, hasta cota de la subbase del firme existente.

12.- Las zanjas para canalizaciones a construir tendrán alineaciones rectas, con separaciones constantes respecto a la fachada de los edificios o bordillo.

13.- Los tubos de canalización se colocarán a distancia superior a 30 cm, o las que se establezcan en las condiciones particulares, en cualquier sentido respecto a cualquier otro servicio público existen, rellenando con un



material elástico (no rígido como el hormigón) la separación entre ambas canalizaciones.

14.-Será obligación del peticionario ejecutar las reparaciones de baches, asientos y defectos que con posterioridad pudieran presentarse por defectuosa ejecución de rellenos y pavimentos o por cualquier otra causa imputable a las obras.

15.-Las zanjas no alterarán la rasante de la acera, evitando que, a causa de los defectos de relleno o compactación se forme un limahoya donde se ha construido la zanja.

16.-Las zanjas deben quedar rellenas en un plazo no superior a 24 desde el inicio de apertura

17.- Las anteriores condiciones serán de aplicación igualmente a la construcción de las arquetas.

18.- Las tapas de las arquetas serán de fundición dúctil de los tipos B125, c250 y D400 en función de su ubicación de acuerdo a la Norma UNE EN 124 para resistir las solicitaciones a las que se verán sometidas, o se revestirán en su superficie con el mismo tipo de pavimento a emplear en el resto de la acera, siendo obligación, así mismo, del peticionario el que esta condición se cumpla tanto en el momento presente como posteriormente si se renueva el pavimento de aceras por las causas indicadas en el punto anterior.

19.- No se permitirá el inicio de un nuevo tajo hasta que el anterior señalado e indicado haya sido completamente terminado y el pavimento restituido.

20.- Igualmente será obligación del peticionario garantizar la resistencia, durabilidad y estética de dichas tapas construyéndolas con materiales adecuado para que se cumplan estas condiciones.

21.- En especial cuidará que su rasante sea uniforme con el resto de la acera sin resaltar de la misma y encajar bien en los marcos respectivos para que las tapas no se muevan

22.-Reposición de pavimentos: Las reposiciones de los pavimentos estarán sujetas a las particularidades propias de los lugares donde discurran los conductos, pudiendo el Ayuntamiento imponer otros tipos de pavimentos o reposición de los mismos distintos y/o no especificados en los planos.

23.- En las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,5 m se demolerá y repondrá en su totalidad la capa de rodadura o acabado en toda su anchura.

24.- En aquellas calas o canalizaciones de calzada cuya arista más próxima al bordillo, rigola o elemento lineal de separación, división, ornato etc., dista menos de dos (2) veces la anchura de la zanja, se levantará y repondrá íntegramente la capa de rodadura en este ancho hasta llegar a aquel.

25.- Se repintarán totalmente todas las señales, símbolos y demás señalizaciones horizontales afectadas por las canalizaciones con el mismo tipo de pintura que el existente. Los pasos de cebra se pintarán en su totalidad con pintura de doble componente aunque se vean afectados parcialmente.

26.- El peticionario entregará en el plazo de un (1) mes desde la finalización de las obras, planos digitalizados con el trazado definitivo así como



todos los detalles constructivos y de cruces con otros servicios municipales.

27.- Todas las derivaciones deberán hacerse desde arquetas, no permitiéndose en todo caso que la separación entre conductos se haga en curva

28.- En todos los cruces de la calzada se dejarán alojadas par uso exclusivo de los servicios municipales dos tuberías de PVC rígido de 110 mm de diámetro. Así mismo en otros lugares no especificados y que se señalen "in situ" se dejará alojada una tubería de PVC rígido de 110 mm de diámetro.

29.- Todos los trazados propuestos estarán sujetos a modificación como consecuencia de afecciones a servicio municipales existentes, sujeción a las condiciones impuestas anteriormente, previsiones municipales futuras o cualquiera otra que surja durante la ejecución de las canalizaciones a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

30.- Las afecciones que se produzcan en los bordillo y aceras en las zonas de paso de peatones que no estén adaptados, se precederá a la adaptación de los mismo de conformidad con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

31.- Se concede esta autorización salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

32.- En el caso de que las obras solicitadas afecten a carreteras cuya competencia no se el Ayuntamiento o a otras infraestructura de titularidad no municipal, el solicitante deberá obtener las autorizaciones necesarias.

CONDICIONES PARTICULARES.

1.- Se tendrán en cuenta las condiciones impuestas por el Organismo de Cuenca en el informe que consta en el expediente.

2.- Se guardará el paralelismo en planta mayor a 0,75 metros con otros servicios municipales. En el caso de no poderse cumplir dicha limitación, se buscará otro trazado alternativo o se tomarán las medidas técnicas necesarias para compatibilizar el mismo con los servicios afectados y su mantenimiento

3.-En caso de no poderse respetar las distancias anteriores, el solicitante estará obligado a adoptar todas la medidas técnicas que a juicio del Ayuntamiento sean necesarias para que durante la explotación del servicio no perjudique al resto de los servicios municipales ni al mantenimiento de los viales, pudiéndose llegar al caso de que por falta física de espacio no pudieran llevarse a cabo algunos tramos de los solicitados, y por parte de solicitante buscar otras alternativas.

4.- Con antelación al inicio de las obras se solicitará de los servicios municipales correspondientes (Servicio Municipal de Aguas, Alumbrado, Jardines, Movilidad, etc...) las condiciones de cruce de las canalizaciones a ejecutar con dichos servicios, con objeto de que sean marcadas las condiciones particulares. De igual forma el solicitante recabará información del estado actual y trazado del resto de servicios públicos (gas, telefonía y cable)

5. En garantía del cumplimiento de las condiciones generales y



particulares impuestas, y para responder a la correcta ejecución de las obras, el petionario deberá constituir una garantía de 300,00 €.

6. Una vez terminadas las obras, el petionario lo comunicará a la sección de Obras del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero el fin de las obras para proceder a su reconocimiento. Cumplido el plazo de garantía de un (1) AÑO se procederá a la devolución de la cantidad depositada si las obras se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiere si la Administración estima necesario realizar, por cuenta del petionario, reparaciones o acondicionamiento de elementos afectados por la construcción.

Lo que se informa para su conocimiento y sin perjuicio de las consideraciones que pudieran desprender de informes complementarios.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda en referencia a su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00008169L.

SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA DOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTO PÚBLICO PLAZA DE LA HISPANIDAD

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 18/18/2021, D. Dña. CRBC, con NIF: *8007* en nombre y representación Iberdrola Clientes SAU, con CIF: A95758389, solicita licencia de obras para un punto de recarga de vehículos eléctricos en aparcamiento público en vía pública de plaza de la Hispanidad.

SEGUNDO.- Se entiende presentada íntegramente la documentación se subsanan las deficiencias el día 06/09/2021 constando en el expediente la siguiente documentación:

Nº	Documento	Fecha
1º	Impreso normalizado de solicitud	<u>18/08/2021</u>
2º	Representación	<u>18/08/2021</u>
4º	Proyecto / documento técnico	<u>18/08/2021</u>
5º	Fianza por reposición del dominio público	<u>NO CONSTA</u>
6º	Justificante pago por tasa de licencia	<u>03/09/2021</u>
7º	Fianza de gestión de residuos	<u>06/09/2021</u>

TERCERO.- Con fecha 20/08/2021, el servicio municipal de alumbrado y electricidad emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CUARTO.- Con fecha 25/08/2021, el servicio municipal de urbanismo emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.

QUINTO.- Con fecha 26/08/2021 el servicio municipal de aguas, emite informe favorable estableciendo igualmente condiciones en forma de carga modal.

SEXTO.- Sirva como informe jurídico el siguiente informe-propuesta de resolución, A los anteriores son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación: Son esencialmente de aplicación los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y los artículos 288 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y supletoriamente los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales de 1955 y el reglamento de disciplina urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, la además del Plan General de Ordenación Urbana Vigente el Aranda de Duero, la normativa técnica aplicable a las condiciones y proceso de ejecución de las obras de urbanización y adecuación de espacios urbanos y las demás ordenanzas municipales que afecten a la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: Han informado los servicios técnicos municipales respectivamente el día 20/08/2021, el servicio municipal de alumbrado y electricidad el día 25/08/2021, el servicio municipal de urbanismo y el día 18/11/2021 el servicio municipal de aguas siendo en todos los casos el informe de carácter favorable sometido a condiciones en forma de carga modal y sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio



Ayuntamiento de Aranda de Duero

o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este a momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

7. De conformidad al artículo 16 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales de 1955 aprobado por Decreto de 17 de junio. Por su parte conforme a las determinaciones del artículo 298 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, las licencias podrán quedar sometidas a condiciones, sin que éstas puedan afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud

SEXTO.- Procedimiento: En lo referido a la licencia urbanística, se seguirán los trámites del artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, debiéndose informar por los servicios técnicos y jurídicos municipales el tenor de las obras proyectadas de cara a garantizar la adecuación de las obras a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial aplicable; resultando de los antes citados informes de los servicios técnicos municipales la adecuación de las obras proyectadas a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial.

En vista de los antecedentes y demás documentos que obran en el expediente no se han producido infracciones de elementos esenciales del procedimiento legalmente previsto, sirviendo el presente informe propuesta como informe jurídico a los efectos del artículo 293.5 del decreto 22/2004 de 29 de enero.

SEPTIMO.- COMPETENCIA: Es competente para resolver el Alcalde-Presidente de la corporación de conformidad a las determinaciones del artículo 99.1 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; todo ello, sin perjuicio de que la competencia se haya delegado en la Junta de Gobierno Local de conformidad con la resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2020 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



PRIMERO.- En cuanto al título de ocupación del dominio público, aquél fue otorgado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en el expediente electrónico 9182W/2020.

SEGUNDO.- Procede otorgar licencia urbanística a Iberdrola Clientes SAU conforme a la solicitud de 18/08/2021 para la ejecución de un punto de recarga de vehículos eléctricos en aparcamiento público, frente al nº 8 de la Plza de la Ribera, de acuerdo al proyecto en la versión que ha dado lugar a los informes técnicos favorables y a los requisitos y condicionantes derivados de la legislación técnica y sectorial aplicable.

TERCERO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

CUARTO.- Condiciones de las licencias: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. Con carácter general la licencia de obras queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que se hayan establecido en las autorizaciones sectoriales que hayan sido necesarias para su otorgamiento conforme a la normativa sectorial aplicable.

2. Además, conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados, el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

El día 06/09/2021 se ha justificado la constitución de fianza para la correcta gestión de los residuos procedentes de las obras por importe de 300,00€.

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público, y en el caso de que no sea posible evitarlo deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

no consta que se haya justificado la constitución de la fianza o garantía de reposición de dominio público por importe de 300,00€. fianza esta que viene exigida como carga modal de la licencia en las prescripciones particulares del informe del servicio de aguas, por lo que deberá constituirse con carácter previo al inicio de las obras bajo apercibimiento de pérdida de la eficacia de la licencia.

La licencia queda condicionada en forma de carga modal a la ejecución de las obras en las condiciones



que se establecen en el dispositivo **QUINTO** de la presente resolución.

QUINTO.- Obligaciones del promotor:

1. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

2. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León “*en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra vivible desde la vía pública, 2º **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

SEXTO.- Prescripciones técnicas generales y particulares para la ejecución de la acometida:

SERVICIO DE URBANISMO:

2.- La canalización referenciada en el presente expediente no deberá afectar a las canalizaciones de infraestructuras existentes más próximas.

SERVICIO DE ALUMBRADO Y ELECTRICIDAD

En referencia a la instalación proyectada deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias en particular la ITC-BT-07 sobre Redes Subterráneas para distribución en Baja tensión: “

2.1 Condiciones generales para cruzamiento, proximidades y paralelismo

Los cables subterráneos, cuando estén enterrados directamente en el terreno, deberán cumplir, además de los requisitos reseñados en el presente punto, las condiciones que pudieran imponer otros Organismos Competentes, como consecuencia de disposiciones legales, cuando sus instalaciones fueran afectadas por tendidos de cables subterráneos de baja tensión.

Los requisitos señalados en este punto no serán de aplicación a cables dispuestos en galerías, en canales, en bandejas, en soportes, en palomillas o directamente sujetos a la pared. En estos casos, la disposición de los cables se hará a criterio de la empresa que los explote; sin embargo, para establecer las intensidades admisibles en dichos cables se deberán aplicar los factores de corrección definidos en el **apartado 3**.

Para cruzar zonas en las que no sea posible o suponga graves inconvenientes y dificultades la apertura de zanjas (cruces de ferrocarriles, carreteras con gran densidad de circulación, etc.), pueden utilizarse máquinas perforadoras “topo” de tipo impacto, hincadora de tuberías o taladradora de barrena, en estos casos se prescindirá del diseño de zanja descrito anteriormente puesto que se utiliza el



proceso de perforación que se considere más adecuado. Su instalación precisa zonas amplias despejadas a ambos lados del obstáculo a atravesar para la ubicación de la maquinaria. **2.1.1Cruzamientos**

A continuación se fijan, para cada uno de los casos indicados, las condiciones a que deben responder los cruzamientos de cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados.

...

Canalizaciones de agua y gas

Siempre que sea posible, los cables se instalarán por encima de, las canalizaciones de agua.

La distancia mínima entre cables de energía eléctrica y canalizaciones de agua o gas será de 0,20 m. Se evitará el cruce por la vertical de las juntas de las canalizaciones de agua o gas, o de los empalmes de la canalización eléctrica, situando unas y otros a una distancia superior a 1 m del cruce. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2.**

2.1.2Proximidades y paralelismos

Los cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados deberán cumplir las condiciones y distancias de proximidad que se indican a continuación, procurando evitar que queden en el mismo plano vertical que las demás conducciones.

Otros cables de energía eléctrica

Los cables de baja tensión podrán instalarse paralelamente a otros de baja o alta tensión, manteniendo entre ellos una distancia mínima de 0,10 m con los cables de baja tensión y 0,25 m con los cables de alta tensión. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, el cable instalado más recientemente se dispondrá en canalización entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2.**

...

Canalizaciones de gas

La distancia mínima entre los cables de energía eléctrica y las canalizaciones de gas será de 0,20 m, excepto para canalizaciones de gas de alta presión (más de 4 bar), en que la distancia será de 0,40 m. La distancia mínima entre los empalmes de los cables de energía eléctrica y las juntas de las canalizaciones de gas será de 1 m. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2.**

Se procurará mantener una distancia mínima de 0,20 m en proyección horizontal. Por otro lado, las arterias importantes de gas se dispondrán de forma que se aseguren distancias superiores a 1 m respecto a los cables eléctricos de baja tensión. ...”

SERVICIO DE AGUAS

1. Se comunicara con siete (7) días de antelación el preceptivo replanteo de las obras. Por los servicios técnicos municipales se señalará día y hora para el replanteo.



2. Una vez realizado el replanteo se comunicará con dos (2) días de antelación el comienzo de las obras, para conocimiento Municipal y adopción de las medidas que procedan.

3. Previamente al replanteo de las canalizaciones, el titular de la licencia deberá recabar de las distintas compañías de servicios los planos de las canalizaciones que se puedan ver afectadas, cuya documentación se presentará previamente a los servicios técnicos municipales, quienes a la vista de los mismos, tomarán las decisiones que correspondan en cuanto al replanteo.

4. Para la apertura de cada tajo o nueva alineación se solicitará con cuatro (4) días de antelación a los servicios técnicos municipales, el replanteo "in situ" de las alineaciones, que podrán sufrir modificaciones como consecuencia de servicios ocultos no conocidos o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje. El solicitante aportará al ayuntamiento los planos de otros servicios no municipales con objeto de coordinar las obras solicitadas con el resto de servicios.

5. En el acto de replanteo se indicará a los representantes del solicitante el trazado previsto, así como los servicios municipales afectados que se conozcan, y su posible trazado, debiendo el solicitante tomar las precauciones para su localización exacta mediante catas.

6. El no señalamiento de algún servicio municipal por imprecisión o falta de conocimiento, no exime de su reparación en caso de avería.

7. Será responsable el peticionario de los accidentes, deterioros y averías en los servicios que ocurriesen durante y como consecuencia de las obras, incluso después de terminadas, si se comprobara que es como consecuencia de las mismas.

8. Encima de las canalizaciones se colocará una banda de preseñalización.

9. En los cruces o interferencias con otras canalizaciones municipales ya existentes, bien sean de aguas, alcantarillado, alumbrado, etc., no se podrá hacer ninguna variación ni sustitución en las mismas sin la previa inspección y asesoramiento técnico municipal. Todos los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del solicitante.

10. Se dispondrán las oportunas señales reglamentarias de señalización, balizamiento y protección para el tráfico y peatones, y de noche se señalizarán las obras con balizas ópticas, protegiéndose con vallas el tráfico y peatones. Estas protecciones y medidas serán coordinadas con la Policía Local.

11. Para conducciones de cables, encima del recubrimiento de hormigón de las conducciones se extenderán tongadas de 0,20 m de zahorra natural (S-1) compactada al 100 % del Proctor, hasta cota de la subbase del firme existente.

12. Las zanjas para canalizaciones a construir tendrán alineaciones rectas, con separaciones constantes respecto a la fachada de los edificios o bordillo.

13. Los tubos de canalización se colocarán a distancia superior a 30 cm, o las que se establezcan en las condiciones particulares, en cualquier sentido respecto a cualquier otro servicio público existen, rellenando con un material elástico (no rígido como el hormigón) la separación entre ambas canalizaciones.

14. Será obligación del peticionario ejecutar las reparaciones de baches, asientos y defectos que con posterioridad pudieran presentarse por defectuosa ejecución de rellenos y pavimentos o por cualquier otra causa imputable a las obras.



15. Las zanjas no alterarán la rasante de la acera, evitando que, a causa de los defectos de relleno o compactación se forme un limahoya donde se ha construido la zanja.

16. Las zanjas deben quedar rellenas en un plazo no superior a 24 desde el inicio de apertura

17. Las anteriores condiciones serán de aplicación igualmente a la construcción de las arquetas.

18. Las tapas de las arquetas serán de fundición dúctil de los tipos B125, c250 y D400 en función de su ubicación de acuerdo a la Norma UNE EN 124 para resistir las sollicitaciones a las que se verán sometidas, o se revestirán en su superficie con el mismo tipo de pavimento a emplear en el resto de la acera, siendo obligación, así mismo, del peticionario el que esta condición se cumpla tanto en el momento presente como posteriormente si se renueva el pavimento de aceras por las causas indicadas en el punto anterior.

19. No se permitirá el inicio de un nuevo tajo hasta que el anterior señalado e indicado haya sido completamente terminado y el pavimento restituído.

20. Igualmente será obligación del peticionario garantizar la resistencia, durabilidad y estética de dichas tapas construyéndolas con materiales adecuado para que se cumplan estas condiciones.

21. En especial cuidará que su rasante sea uniforme con el resto de la acera sin resaltar de la misma y encajar bien en los marcos respectivos para que las tapas no se muevan

22. Reposición de pavimentos:

23. Las reposiciones de los pavimentos estarán sujetas a las particularidades propias de los lugares donde discurran los conductos, pudiendo el Ayuntamiento imponer otros tipos de pavimentos o reposición de los mismos distintos y/o no especificados en los planos.

24. En las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,5 m se demolerá y repondrá en su totalidad la capa de rodadura o acabado en toda su anchura.

25. En aquellas calas o canalizaciones de calzada cuya arista más próxima al bordillo, rigola o elemento lineal de separación, división, ornato etc., dista menos de dos (2) veces la anchura de la zanja, se levantará y repondrá íntegramente la capa de rodadura en este ancho hasta llegar a aquel.

26. Se repintarán totalmente todas las señales, símbolos y demás señalizaciones horizontales afectadas por las canalizaciones con el mismo tipo de pintura que el existente. Los pasos de cebra se pintarán en su totalidad con pintura de doble componente aunque se vean afectados parcialmente.

27. El peticionario entregará en el plazo de un (1) mes desde la finalización de las obras, planos digitalizados con el trazado definitivo así como todos los detalles constructivos y de cruces con otros servicios municipales.

28. Todas las derivaciones deberán hacerse desde arquetas, no permitiéndose en todo caso que la separación entre conductos se haga en curva

29. En todos los cruces de la calzada se dejarán alojadas par uso exclusivo de los servicios municipales dos tuberías de PVC rígido de 110 mm de diámetro. Así mismo en otros lugares no especificados y que se señalen "in situ" se dejará alojada una tubería de PVC rígido de 110 mm de diámetro.



30. *Todos los trazados propuestos estarán sujetos a modificación como consecuencia de afecciones a servicio municipales existentes, sujeción a las condiciones impuestas anteriormente, previsiones municipales futuras o cualquiera otra que surja durante la ejecución de las canalizaciones a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.*

31. *Las afecciones que se produzcan en los bordillo y aceras en las zonas de paso de peatones que no estén adaptados, se precederá a la adaptación de los mismo de conformidad con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

32. *Se concede esta autorización salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

33. *En el caso de que las obras solicitadas afecten a carreteras cuya competencia no se el Ayuntamiento o a otras infraestructura de titularidad no municipal, el solicitante deberá obtener las autorizaciones necesarias.*

CONDICIONES PARTICULARES.

1. *Se guardará el paralelismo en planta mayor a 0,75 metros con otros servicios municipales. En el caso de no poderse cumplir dicha limitación, se buscará otro trazado alternativo o se tomarán las medidas técnicas necesarias para compatibilizar el mismo con los servicios afectados y su mantenimiento*

2. *En caso de no poderse respetar las distancias anteriores, el solicitante estará obligado a adoptar todas la medidas técnicas que a juicio del Ayuntamiento sean necesarias para que durante la explotación del servicio no perjudique al resto de los servicios municipales ni al mantenimiento de los viales, pudiéndose llegar al caso de que por falta física de espacio no pudieran llevarse a cabo algunos tramos de los solicitados, y por parte de solicitante buscar otras alternativas.*

3. *Con antelación al inicio de las obras se solicitará de los servicios municipales correspondientes (Servicio Municipal de Aguas, Alumbrado, Jardines, etc) las condiciones de cruce de las canalizaciones a ejecutar con dichos servicios, con objeto de que sean marcadas las condiciones particulares. De igual forma el solicitante recabará información del estado actual y trazado del resto de servicios públicos (gas, telefonía y cable)*

4. *En garantía del cumplimiento de las condiciones generales y particulares impuestas, y para responder a la correcta ejecución de las obras, el peticionario deberá constituir una garantía de **300,00 €**.*

5. *Una vez terminadas las obras, el peticionario lo comunicará a la sección de Obras del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero el fin de las obras para proceder a su reconocimiento. Cumplido el plazo de garantía de un (1) AÑO se procederá a la devolución de la cantidad depositada si las obras se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiere si la Administración estima necesario realizar, por cuenta del peticionario, reparaciones o acondicionamiento de elementos afectados por la construcción.*

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda en referencia a su eventual impugnación.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00007787M.

LICENCIA DE OBRAS AMPLIACIÓN NAVE ALMACÉN EN VERDIFRESH, C/ ALBILLO, 3 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO MARINA”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 04 de agosto de 2021, CVP, con NIF: en nombre y representación de Verdifresh SL con NIF cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia la ejecución de la ampliación de una nave almacén en la Calle Albillo, nº3 del polígono industrial de Prado Marina en esta localidad de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 1620408VM4112S0001OU.

A la Solicitud acompaña, poder de representación otorgado por FBM con NIF/NIE: * a favor de CVP, con NIF: , proyecto de ejecución firmado por técnico competente, y justificante del pago de la tasa por expedición de licencia con referencia C60: 000312411111 por importe de 2.327,40€.

SEGUNDO.- El 9 de agosto de 2021 presentan copia del poder de representación otorgado por JBM en representación de Verdifresh SL, a favor de FBM con NIF/NIE: *

TERCERO.- El 12 de octubre de 2021 se incorpora informe de auditoría acústica de la consultora municipal en que se requiere al promotor para aportar mayores justificaciones al proyecto.

CUARTO.- El día 14 de octubre de 2021 se aportan las antes citadas justificaciones técnicas en materia acústica emitiéndose nuevo informe de auditoría acústica de la misma fecha en que se propone al Ayuntamiento otorgar licencia de obras e informar al promotor que en tanto que no se prevén nuevos emisores acústicos, no tendrán que presentar informe de ensayo acústico; y que que en caso de que quiera instalar evaporadoras o compresores vinculados a dicha ampliación, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

QUINTO.- El 26 de octubre de 2021 del servicio municipal de urbanismo en que se determina que se trata de una modificación no sustancial de la actividad a los efectos de lo previsto en los artículo 45.6 del Decreto legislativo 1/2015 de 12 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de prevención ambiental de Castilla y León, que deberá formalizarse fianza de gestión de residuos por importe de 2376,80€ y que deberá aportarse la identidad de las personas que deban asumir la dirección facultativa de obras y la coordinación de seguridad y salud en las obras.

SEXTO.- El día 4 de noviembre de 2021 se aportan al expediente justificación de la constitución de fianza por la adecuada gestión de residuos a que hace referencia la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León y las hojas de nombramiento



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de director facultativo de las obras y coordinador de seguridad y salud.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 26 de octubre de 2021 con sentido favorable, habiéndose subsanado las deficiencias formales apuntadas en el informe del servicio municipal del urbanismo.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 04 de agosto de 2021, por CVP, con NIF: en nombre y representación de Verdifresh SL con NIF cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de una ampliación de una nave industrial destinada a almacén en la Calle Albillo, nº3 del polígono industrial de Prado Marina en esta localidad de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 1620408VM4112S0001OU; en las condiciones que se derivan del proyecto en la redacción que haya dado lugar a los informes técnicos favorables y de conformidad a las condiciones de la normativa, autorizaciones e informes sectoriales aplicables, y a las recogidas específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones



Ayuntamiento de Aranda de Duero

establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales que haya sido necesarias para su otorgamiento, así como por las contenidas expresamente en la resolución municipal de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso el solicitante ha justificado la constitución de garantía o fianza equivalente con referencia C60: 000316143244 por importe de 2.376,00 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 02 de noviembre de 2021.

3. Las obras deberán ejecutarse de forma que no se causen desperfectos en la vía pública y demás bienes de uso y dominio público. Cuando por necesidades de la ejecución de las mismas esto no fuera posible, deberá procederse a su inmediata reparación y reposición a su estado, adecuado para el uso público al que estén afecto antes de la emisión del certificado final de obra o de la primera ocupación de la edificación, construcción o instalación.

No obstante, cuando lo anterior tampoco fuera posible en derecho antes de la finalización de las obras o de la primera ocupación de las edificaciones, construcciones o instalaciones, deberá justificarse adecuadamente ante el Ayuntamiento la normativa que lo impide constituyéndose garantía o fianza suficiente para asegurar la reparación de dominio público antes de la finalización de las obras.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede



amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004: *“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:*

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

6. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. **No obstante en el presente caso conforme al informe de la auditoría**



acústica de 14/10/2021, se informa al solicitante que NO ESTÁ OBLIGADO a presentar referido informe de ensayo acústica antes de la primera ocupación de la construcción.

7. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2021/00008848P.

AFOTUR, ASOCIACION PARA EL FOMENTO TURISMO RIBEREÑO DE ARANDA DE DUERO, SOLICITANDO SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES NETAMENTE TURÍSTICAS. AÑO 2021.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó el 6 de agosto de 2021 en Junta de Gobierno Local la aprobación de Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de carácter turístico, estableciendo una consignación presupuestaria de 5.200,00 euros (Expdte. 716/19).

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 101, de 30 de mayo de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones presentándose las siguientes propuestas:

ASOCIACIONES	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
Peña La Capea	- Enseñar du bodega y compra de instrumentos
AFOTUR	- XI JORNADAS TURISMO Y MATERIAL PROMOCIONAL: PLANO TURÍSTICO

Vista y analizada la documentación presentada por la Asociación para el Fomento del Turismo Ribereño (AFOTUR) se desprende que aporta la documentación requerida y cumple los requisitos y fines establecidos:

Puntuación:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CRITERIO	PUNTOS OBTENIDOS
Calidad de la propuesta	4
Incidencia del programa en la oferta turística de Aranda de Duero	3
Número de voluntarios, asociados y receptores de la propuesta	3
Continuidad de las acciones programadas	1'50
Aportación propia de la entidad en el desarrollo de la actividad	0'50
TOTAL	12

Siendo el presupuesto presentado y aceptado de: 3.677, 68 euros

Remitada propuesta de fiscalización a la Intervención Municipal se emitió el 13 de diciembre de 2021 Informe de fiscalización (Observaciones/Defectos y subsanación) en el que se solicitaba:

- Que la propuesta de resolución elevada al servicio no esté rubricada por un miembro electo de la Corporación.
- Informe técnico y propuesta de resolución en la que conste que de la Información que obra en su poder se desprenda que los beneficiarios cumplen para acceder a las mismas.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/12/2021, con nº de referencia 2021/1816 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la subvención correspondiente a la Convocatoria pública 2021 para el desarrollo de actividades netamente turísticas, prevista en la Partida Presupuestaria 4320.48900 y con RC nº1202100002250, a la Asociación para el Fomento del Turismo Ribereño (AFOTUR) por las siguientes actividades:

- XI JORNADAS DE TURISMO
- MATERIAL PROMOCIONAL. PLANOSS TURÍSTICOS

conforme sigue:

ASOCIACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTUACIÓN	TRAMO sobre presupuesto aceptado
AFOTUR	3.677,68	3.677,68	12	80%

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5.1. de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- 1 – Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad para la que fue concedida la subvención conforme al proyecto.
- 2 – Aceptar la subvención o renunciar a la misma en el plazo de diez días contados



Ayuntamiento de Aranda de Duero

a partir de aquél en que reciban la concesión de la subvención.

TERCERO.- El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2021/00008856Q.

**ASOCIACION PEÑA CULTURAL, GASTRONOMICA Y TAURINA “LA CAPEA”.
SUBVENCIONES DE TURISMO (CONCURRENCIA COMPETITIVA).**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó el 6 de agosto de 2021 en Junta de Gobierno Local la aprobación de Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de carácter turístico, estableciendo una consignación presupuestaria de 5.200,00 euros (Expdte. 716/19).

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 101, de 30 de mayo de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones presentándose las siguientes propuestas:

ASOCIACIONES	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
Peña La Capea	- Enseñar du bodega y compra de instrumentos
AFOTUR	- XI JORNADAS TURISMO Y MATERIAL PROMOCIONAL: PLANO TURÍSTICO

La Asociación Cultural La Capea presentó el día 8 de septiembre un escrito sin la documentación preceptiva en las BASES generales que han de regir en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en su apartado K: Desarrollo de proyectos de carácter netamente turístico en el que señala que desearía solicitar una prestación económica para enseñar su bodega con motivo de ser Aranda Ciudad Europea del Vino 2022 y adquirir instrumentos de música para su charanga.

Ante la falta de documentación exigida se solicita a la Asociación Cultural La Capea la aportación de los documentos requeridos en las BASES sin que, transcurrido el plazo establecido, se aporte documento alguno.

Vista y analizada la solicitud presentada por la Asociación Cultural La Capea se desprende que no aporta la documentación requerida ni cumple los fines y requisitos establecidos.

Remitida propuesta de fiscalización a la Intervención Municipal se emitió el 13 de diciembre de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2021 Informe de fiscalización (Observaciones/Defectos y subsanación) en el que se solicitaba:

- Que la propuesta de resolución elevada al servicio no esté rubricada por un miembro electo de la Corporación.
- Informe técnico y propuesta de resolución en la que conste que de la Información que obra en su poder se desprenda que los beneficiarios cumplen para acceder a las mismas.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/12/2021, con nº de referencia 2021/1817 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la Asociación Cultural La Capea por carencia de remisión al Ayuntamiento de Aranda de Duero de la documentación exigida en las BASES generales a pesar del requerimiento preceptivo para su subsanación.

SEGUNDO.- El acuerdo de resolución de la solicitud de subsanación será notificado a la entidad y publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

6. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

**Número: 2021/00008669J.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.
JOSÉ MARÍA HERRERO CISNAL.**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 10/09/2021 se adoptó por resolución de Alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a D. JOSÉ MARÍA HERRERO CISNAL.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.



Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
JOSÉ MARÍA HERRERO CISNAL		102	102	14	1.428€

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/12/2021, con nº de referencia 2021/1834 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

SEGUNDO.- Conceder la Subvención a D. JOSÉ MARÍA HERRERO CISNAL con DNI/NIF por importe de 1.428€, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

7. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00010236J.

CERTIFICACIÓN Nº 7: OBRAS REALIZADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE, CONTRATO SERVICIO DE REPARACIÓN Y MEJORA DE ACERAS Y ÁREAS PEATONALES Y ADECUACIÓN AL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ARANDA DE DUERO (LOTE 1).

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020, adjudicó el LOTE 1.- *Mantenimiento y reparación de vías públicas urbanas*, dentro del contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MEJORA DE ACERAS Y ÁREAS PEATONALES Y ADECUACIÓN AL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ARANDA DE DUERO (2 lotes) a la empresa TRANSPORTES Y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CONSTRUCCIONES BLASGON S.A. por un importe de 224.239,80 € IVA incluido (expte 2020/00005354S)

Con fecha 8 de octubre de 2021, la empresa adjudicataria del contrato presenta memoria de los trabajos realizados en el mes de septiembre.

Con fecha 15 de octubre las responsables del contrato comprueban in situ los trabajos que comprende. Con fecha 30 de noviembre presentan memoria modificada por un error en una fotografía de la baldosa 02 de la incidencia nº12-043.

Las responsables del contrato informan que las obras ejecutadas en el mes de septiembre resultan conformes con la memoria y con las prescripciones técnicas, por lo que estiman que se puede llevar a cabo la recepción de los trabajos incluidos en dicha memoria, por un importe de 32.122,27 € IVA incluido

Con fecha 21 de octubre de 2021 la empresa adjudicataria del contrato presenta factura correspondiente a la certificación de los trabajos realizados en el mes de julio incluidos en la memoria.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/12/2021, con nº de referencia 2021/1820 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 7 correspondiente a las obras realizadas en el mes de septiembre dentro del servicio de reparación y mejora de aceras y áreas peatonales y adecuación al plan de accesibilidad de Aranda de Duero, lote 1, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 21-000178 que deriva de la citada certificación por importe total de 32.122,27 € (IVA incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00011474D.

CERTIFICACIÓN Nº 8: OBRAS REALIZADAS EN EL MES DE OCTUBRE, CONTRATO SERVICIO DE REPARACIÓN Y MEJORA DE ACERAS Y ÁREAS PEATONALES Y ADECUACIÓN AL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ARANDA DE DUERO (LOTE 1).

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020, adjudicó el LOTE 1.- *Mantenimiento y reparación de vías públicas urbanas*, dentro del contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MEJORA DE ACERAS Y ÁREAS PEATONALES Y ADECUACIÓN AL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ARANDA DE DUERO (2 lotes) a la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A. por un importe de 224.239,80 € IVA incluido (expte 2020/00005354S)

Con fecha 9 de noviembre de 2021, la empresa adjudicataria del contrato presenta memoria de los trabajos realizados en el mes de octubre. Con fecha 10 de noviembre se comprueban in situ los trabajos que comprende.

Las responsables del contrato informan que las obras ejecutadas en el mes de octubre resultan conformes con la memoria y con las prescripciones técnicas, por lo que se estima que se puede llevar a cabo la recepción de los trabajos incluidos en dicha memoria, por un importe de 8.905,43 € IVA incluido

Con fecha 12 de noviembre de 2021 la empresa adjudicataria del contrato presenta factura correspondiente a la certificación de los trabajos realizados en el mes de octubre incluidos en la memoria.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/12/2021, con nº de referencia 2021/1823 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 8 correspondiente a las obras realizadas en el mes de octubre dentro del servicio de reparación y mejora de aceras y áreas peatonales y adecuación al plan de accesibilidad de Aranda de Duero, lote 1, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 21-000195 que deriva de la citada certificación por importe total de 8.905,43 € (IVA incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

9. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00012140P.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto en vigor sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local siempre que superen la cifra de mil euros (IVA excluido).

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/12/2021, con nº de referencia 2021/1844 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12021001796	10.702,58
12021001847	59.168,57

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

10. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00007242N.

MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICIO EN PLANTA BAJA, EN C/ PIO XII, Nº 15, U.E. 36 "SAN ANTÓN", PARCELA B-2.

LICENCIA DE OBRAS: 584/18.

ANTECEDENTES:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- El día 22/07/2021 D. / Dña. ELR con NIF: en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES SILVI, SA., presenta por sede electrónica escrito en que previa una sucinta exposición de los hechos termina solicitando *que se modifique la licencia de construcción adaptándola a la creación de 6 locales en planta baja.*

SEGUNDO.- A la solicitud adjunta planimetría de planta original y modificada del piso bajo, así como copia xerográfica del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019, en que se autoriza el inicio de las obras de construcción de las obras definidas en un proyecto de ejecución *veintisiete (27) viviendas, treinta y dos (32) plazas de aparcamiento, (27) veintisiete trasteros y un (01) local en bruto destinado a usos no predominantes, (terciario, dotacional o industrial)* y que previamente obtuvieron licencia de obras en base a un proyecto básico, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018.

TERCERO.- El día 03 de noviembre de 2021 se emite informe del servicio municipal de urbanismo en que determina *“el Plan General de Ordenación Urbana no establece ninguna limitación respecto a las dimensiones de los locales. Así del plano nº4 bis – Planta baja. Estado propuesto-, de fecha 21 de julio de 2021. No se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, por lo que sin perjuicio de lo que se determine por los servicios jurídicos municipales, se informa favorablemente la modificación solicitada y la continuación de la tramitación del expediente.*

La modificación solicitada de la licencia de obras se refiere al cambio de un Edificio de (27) viviendas, treinta y dos (32) plazas de aparcamiento, (27) veintisiete trasteros y un (01) local en bruto destinado a usos no predominantes, (terciario, dotacional o industrial) a un edificio de (27) viviendas, treinta y dos (32) plazas de aparcamiento, (27) veintisiete trasteros y seis (06) local en bruto destinado a usos no predominantes, (terciario, dotacional o industrial), conforme al plano nº 4bis – Planta baja. Estado propuesto-, de fecha 21 de julio de 2021, suscrito por el arquitecto D. Alberto López Ramos.

A los anteriores antecedentes les resultan de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa aplicable: Resulta de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, el real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen de los entes locales, el Plan General de ordenación urbana de Aranda de Duero de 2000 y en



cuanto resulte de aplicación conforme al régimen de suspensión de licencias el Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente en octubre de 2020.

SEGUNDO.- Sometimiento de los actos de uso del suelo a licencia: Tanto el artículo 97.1.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León como el artículo 288.a.1º del Decreto 22/2004 de 29 de enero someten al régimen de licencia urbanística la construcción de edificaciones de nueva planta.

Sirva apuntar en otro orden de consideraciones, que igualmente está sometida a licencia urbanística la división, segregación o parcelación de inmuebles de conformidad al artículo 288.b.2º del decreto 22/2004 de 29 de enero y al artículo 97.1.f) de la Ley 5/1999 de 8 de abril.

En este sentido resulta de aplicación lo previsto en el artículo 26.2 párr. 2º del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana que determina que En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción

TERCERO.- Necesidad de modificación de la licencia: De conformidad a los artículos 342, 344 y 348.4.b) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, las obras ejecutadas deben ajustarse a los términos de la licencia otorgada, llevando aparejado el incumplimiento de esta obligación la apertura de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

De ello se deriva la necesidad de que una vez otorgada la licencia, cuando el promotor desee ejecutar obras no conformes con el proyecto que dio lugar al otorgamiento de licencia, deba solicitar con carácter previo al órgano competente la modificación de sus términos.

CUARTO.- Régimen de la licencia: A la modificación de licencias le resulta de aplicación el siguiente régimen, también aplicable a al otorgamiento mismo de la licencia.

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación lo que resulta de aplicación a la modificación solicitada.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.



4. El otorgamiento y denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación debe ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a lo previsto en el artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Se dará toma de razón a la oficina de gestión tributaria para que se proceda como corresponda en derecho respecto del eventual devengo o liquidación definitiva de tributos locales tales como la tasa de expedición de licencias urbanística o la variación en la base imponible del ICIO.

QUINTO.- Procedimiento: Entiéndase que a tal efecto es necesario realizar un nuevo examen de adecuación de las obras a la normativa técnica y sectorial procediendo conforme a los trámites previstos en el artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

En tal sentido el día 03 de noviembre de 2021 se emitió informe de los servicios técnicos municipales de los que se deduce la conformidad de las obras a la normativa técnica y sectorial, sin que del mismo se deduzca la existencia de otras afecciones que requiera de mayores informes o autorizaciones sectoriales, sirviendo el presente informe-propuesta como informe jurídico a los efectos de lo previsto en el artículo 293.5 de decreto 22/2004 de 29 de enero.

Por cuanto antecede no se aprecian vicios sustanciales del procedimiento más allá del incumplimiento del plazo legalmente previsto para resolver que conforme a las determinaciones del artículo 21.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sería de tres meses.

SEXTO.- Competencia: resulta competente para resolver el Alcalde-presidente de la corporación de conformidad a las determinaciones del artículo 21.1.q) y s) de la Ley 7/1985 de 8 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la anterior competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 17 de Julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de modificación de licencia presentada el día 22/07/2021 por D. / Dña. ELR con NIF: *1997* en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES SILVI, SA y modificar la licencia en los términos de la solicitud de 22 de julio de 2021 y los planos que acompañan a la solicitud, resultando



por su virtud aquella para *un edificio de (27) viviendas, treinta y dos (32) plazas de aparcamiento, (27) veintisiete trasteros y seis (06) local en bruto destinado a usos no predominantes, (terciario, dotacional o industrial), conforme al plano nº 4bis – Planta baja. Estado propuesto-, de fecha 21 de julio de 2021, suscrito por el arquitecto D. Alberto López Ramos.*

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:

Habida cuenta de la escasa entidad de la modificación, el plazo de ejecución de las obras se entiende ampliado exclusivamente por el plazo de tiempo aproximado transcurrido entre la solicitud de modificación de licencia y la notificación del acuerdo en que se aprueba ésta y por tanto en seis meses a contar desde la notificación del acuerdo de modificación.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia y su modificación queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. La modificación de licencia quedará condicionada por los mismos requisitos a que quedó condicionada la licencia inicialmente otorgada y en todo caso por las prescripciones que se indican a continuación.

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público, y en el caso de que no sea posible evitarlo deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

Todo ello, sin perjuicio de que en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, en cuyo caso será necesario que junto a la documentación requerida para la primera ocupación se justifique tal circunstancia y se garantice el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas del artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

CUARTO.- Obligaciones del promotor: Se informa al promotor de que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



1. Deberá instar la modificación de la licencia para cualquier variación de las obras respecto a las descritas en el proyecto modificado que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia con las modificaciones que se derivan de la presente modificación, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto modificado.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de una nueva modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

2. Conforme al párrafo 2º del Art. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. El promotor mantiene las obligaciones de publicidad que se deriva del artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. En el presente caso el promotor vendría obligado a su presentación por tratarse de un edificio en la tipología residencial colectiva

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las diecinueve y cincuenta y cinco horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI
El día 19/01/2022 a las 12:20:40

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 19/01/2022 a las
13:39:37